

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00112

Revisado el documento aportado como fuente de la acción, se advierte que no reúne las exigencias para tener la calidad de título-valor exorada en la demanda y por ende, de título ejecutivo para los fines de los artículos 620 del Código de Comercio y 422 del C.G.P.

En efecto, en el escrito no se advierte que se haya concluido una sola de las formas de vencimiento señaladas en el artículo 673 del Código de Comercio, en consonancia con los artículos 709 y 711 de la misma codificación, dado que en el encabezamiento señala que el deber de prestación de atendería en 60 cuotas, que el vencimiento sería el 30 de julio de 2016, sin embargo, en el contenido del instrumento se dispone que la primera cuota se pagaría en la mensualidad y/o quincena siguiente al desembolso, data que no se acreditó, pero luego aduce que el primer instalamento se solucionaría en la fecha indicada en el numeral 6, esto es, el 30 de julio de 2016, data que en el encabezado se determinada como el vencimiento final. De modo que las deudoras no entenderían visiblemente la manera de cumplir la obligación, lo que afecta la claridad y la exigibilidad de la obligación. En adición en la demanda se aduce que el título valor se suscribió por \$17.013.451,00, cuando el escrito arrimado se otorgó por \$30.495.712,00.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento ejecutivo solicitado.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78bfe77066a6cea35d90afdcad59810d61123ba192db640f8ed1e8a975a7b75
b**

Documento generado en 23/03/2021 03:05:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**